



RESOLUCION DE GERENCIA N° 374 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, 07 JUL 2015

VISTO:

El expediente N° 014300 de fecha 23 de junio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada doña NORMA JAYO YUTO, Solicita la Nulidad de la Resolución de Gerencia N° 187-2015-MPH/ 43.47 de fecha 11 de mayo de 2015, argumentando la nulidad de la Resolución de sanción por la imputación de una multa con el argumento de falta de licencia de funcionamiento, pero el administrado cuenta con Licencia de funcionamiento N° 201506714, para el giro de negocio de venta de pollo, por lo que el giro de negocio que conduce está dentro del marco legal, referente a la Resolución sirva archivar por estar al margen del ordenamiento jurídico legal y administrativo, para tal fin adjunta como medios probatorios los siguientes: copia de Resolución de sanción, copia de DNI, copia de Licencia de Funcionamiento, copia de Certificado de Inspección Técnica, recibos de pago al SAT por tramite de licencia;

Que, del análisis del expediente se desprende que la recurrente cumplió con los trámites pertinentes para la obtención de su Licencia de funcionamiento y que si bien fue sancionada con la Resolución de Gerencia N° 187-2015-MPH/ 43.47 de fecha 11 de mayo de 2015, pero bajo la Presunción *luris Tantum* existe prueba en contrario idónea y que es la Licencia de funcionamiento N° 201506714, con el giro respectivo al negocio y acorde al Principio de conducta procedimental de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General señala "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal" se puede observar la buena conducta procedimental de la administrada por ponerse a derecho y regularizar su situación jurídica administrativa, ya que el derecho Administrativo no solo es una Institución jurídica que busca la función coercitiva de sanción, sino también es un campo de tutela de derechos y de prevención de actos y/o omisiones *Contra Legem*, por lo que la conducta del administrada se ajusta a derecho y contiene el alma de todo proceso administrativo la PRUEBA contundente por lo que se deje sin efecto la Resolución de Gerencia N° 187-2015-MPH/ 43.47 de fecha 11 de mayo de 2015, y se archive el expediente, ya que vulnera el justo derecho de la administrada;

Que, al administrado le asiste el **Principio de Primacía de Realidad**, "que ante cualquier situación en que se produzca una discordancia entre lo que efectivamente sucede, el Derecho prefiere la realidad antes que lo que los alegatos puedan manifestar", por lo que la petición del administrado demuestra la realidad, toda vez que la realidad es que la administrada cuenta con Licencia de funcionamiento vigente y para el giro correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 187-2015-MPH/ 43.47, promovida por la administrada doña NORMA JAYO YUTO, debiendo de archivar definitivamente el expediente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en la Asociación Nery García Zarate Mz. "R" Lt. 08 N° 1032, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoya
Prof. César A. Mendoza Pantoya
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 07 JUL 2015

Oficio Circ. Nº 2008 - 2015 - UTD - SG - MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original de: RG- 374 - 2015 - MPH 1651

de fecha: 07 JUL 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TAC
JEFE

